

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1873 VALENCIA

Edicto

Doña Cristina María Valero Domenech, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3, de Valencia, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores número 001039/2012, habiéndose dictado en fecha 28/11/17 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3, de Valencia, auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Parte dispositiva.

Se decreta la conclusión del concurso abreviado tramitado en este Juzgado, bajo el número de procedimiento 1039/2012, promovido por la Procuradora Sra. Crespo Moreno, Margarita, en nombre y representación de la mercantil Xirivella Avinyo Tapisseros, SL, y Arista Quality, SL, y el archivo de las presentes actuaciones, sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal don Carlos Boronat Roda, con NIF número 24364730-W, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la Extinción de la mercantil, Xirivella Avinyo Tapisseros, SL, y Arista Quality, SL, con C.I.F. B-46223483 y B96647284, respectivamente, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 177 de la L.C.) y tiene carácter de firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 13 de octubre de 2017.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC, expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (disposición transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y en el BORME, y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al/la Procurador/a de la concursada Crespo Moreno, Margarita y Crespo Moreno, Margarita a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos.

Llévese el original al libro de autos definitivos, dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.ª del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilma. Sra. doña Montserrat Molina Pla Magistrada Juez de este Juzgado. Doy fe."

Valencia, 28 de noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180001797-1